

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210001900

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Allegue el avalúo catastral de bien inmueble objeto de esta demanda para el año 2021 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con el fin de determinar la cuantía del proceso.

2.- Aporte bien sea el certificado especial del registrador de instrumentos públicos o el certificado de libertad y tradición del bien inmueble a usucapir con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la demanda, como quiera que ambos documentos datan del 19 de noviembre de 2020.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 15 de hoy

20 MAY 2021 a las 8:00 a.m.
Secretaria.